CONTRATO N.° 2/2024

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 2/2024 – ID 440211

CONTRATO CERRADO PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA DE CONTABILIDAD DE CASA MATRIZ - AD REFERÉNDUM. ID 440211; ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA CONSTRUTEX S.A. ----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 7 días del mes de junio del 2024, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus San Lorenzo, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11, representada en este acto por el señor Decano **PROF. DR. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, con cédula de identidad N° **987417**, nombrado por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción N.° 1419 del 20 de agosto del 2021, en adelante denominada la **FACULTAD** y el señor **STEVEN CHAPARRO ALONSO,** con Cédula de Identidad N.° **4859343**, en calidad de Director Titular de la firma **CONSTRUTEX S.A.,** con RUC N.° **80094073-3** y domicilio legal en Avda. Fernando de la Mora N° 2275 y República Argentina, de la ciudad de Asunción, quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**; de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para **OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA DE CONTABILIDAD DE CASA MATRIZ - AD REFERÉNDUM. ID 440211**; el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a Obras Complementarias de la Escuela de Contabilidad de Casa Matriz - Ad Referéndum, según se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los aspectos generales del contrato;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. ----------

CLÁUSULA TERCERA

IDENTIFICACION DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID **N° 440211**. ----------

Ing. Steven Chaparro
Gerente General
CONSTRUTEX S.A.
RUC: 80094073 - 3

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · DECANA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA CUARTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N.º 2/2024 "Obras Complementarias de la Escuela de Contabilidad de Casa Matriz - Ad Referéndum. ID 440211", convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución N.º 1078 de fecha 22 de abril de 2024. ----------

CLÁUSULA QUINTA

5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO: Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el valor adjudicado al proveedor, es por el monto total de **G. 349.181.075** (guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones ciento ochenta y un mil setenta y cinco), de conformidad al siguiente detalle: ----------

					CONSTRUTEX S.A.	
Nro	Codigo	Rubros	Unidad	Cantidad	P.Unitario	Totales
1	72131601-009	Piso H° A° de 10 cm.	m2	200	176.501	35.300.200
2	72131601-009	Piso de canto rodado in situ	m2	200	125.601	25.120.200
3	72102504-001	Muro cordon de contencion PBC	ml	70	198.000	13.860.000
4	72154042-001	Podio de emblemas Institucional y nacional	Unidad	1	2.301.062	2.301.062
5	72101903-001	Baranda de rampa capacidad diferente	ml	20	306.624	6.132.480
6	82101502-004	Letras corporeas acero inoxidable 50 cm	Unidad	28	649.000	18.172.000
7	72101601-001	Acondicionar techo,antioxido y termoacustico	m2	750	97.000	72.750.000
8	70111713-998	Bancos y mesas de jardin madera metal	Unidad	20	2.170.001	43.400.020
9	70111713-002	Pasto y jardin	m2	80	69.987	5.598.960
10	72101604-9999	Quiebrazoles metalico de 60 cm	ml	45	494.999	22.274.955
11	72131601-001	Farolas de luz doble de metal y tulipa de plastico led	Unidad	12	1.249.874	14.998.488
12	72131601-009	Trotadora de H° A° 12cm	m2	200	251.982	50.396.400
13	82101502-003	Carteleria	Unidad	30	76.037	2.281.110
14	72131601-012	Pintura latex con enduida	m2	1.200	30.496	36.595.200
		Total Guaranies				349.181.075

El valor que la FACULTAD pagará por cada servicio, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR. ----------

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean estos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR. ----------

El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones N.º 2/2024 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago por los servicios será efectuado conforme a lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas N°2/2024 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024. Así mismo, debe incluirse en el costo, todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto cuando así corresponda. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N.º 2051/03 de "Contrataciones Públicas", modificado por la Ley N.º 3439/07, LA FACULTAD se retendrá el 0,5 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro EL PROVEEDOR.----------

Ing. Steven Chaparro
Gerente General
CONSTRUTEX S.A.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
VITAM IMPENDERE VERO
DECANATO

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA SEXTA

VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de contrato será desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA

PLAZO, LUGAR, Y CONDICIONES DE LA OBRA: Los trabajos serán realizados en el predio de la Facultad de Ciencias Económicas – UNA, Casa Matriz, sito en Ruta Mcal. Estigarribia Km 11, Campus UNA – San Lorenzo, mediando por ello una orden de inicio de obras emitido por la Facultad, según lo establecido en el PBC. ----------

CLÁUSULA OCTAVA

ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Sección "Gestión de Contrato", del Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad Nacional de Asunción. ----------

CLÁUSULA NOVENA

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la oferta, conforme con los especificado en el PBC. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA

PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHA DE ENTREGA DE ANTICIPO Y AMORTIZACIONES: El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en el PBC, en la sección de Condiciones Contractuales. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

11.1 PÓLIZA POR ANTICIPO: A los efectos de este contrato se establece que la Póliza por el anticipo será por el cien por ciento (100%) del valor anticipado, lo cual asciende al 20% (veinte por ciento) del monto del contrato. ----------

11.2 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto total de la oferta y deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del mismo; Dicho documento deberá ser emitido a más tardar, dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. ----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021. ----------

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Steven Chaparro
Gerente General
CONSTRUTEX S.A.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR: Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003, y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones. ----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones. ----------

CLÁUSULA DECIMA QUINTA

ANULACIÓN, ACEPTACIÓN O RATIFICACIÓN DE CONTRATO.

15.1 ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15.2 ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay. ----------

SR. STEVEN CHAPARRO ALONSO
DIRECTOR TITULAR
CONSTRUTEX S.A.

CONSTRUTEX S.A.
RUC: 80094073 - 3

PROF. DR. [illegible] DANIEL GONZALEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNA

Scanned with CamScanner